

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL  
IBEROAMERICANA  
Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL  
DEL TRABAJO**

Reunidos, de una parte, Enrique Iglesias, en nombre y representación de la Secretaría General Iberoamericana (LA SEGIB), en su calidad de Secretario General Iberoamericano, y de otra, Juan Somavía, en nombre y representación de la Organización Internacional del Trabajo (LA OIT), en su calidad de Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

#### TENIENDO EN CUENTA

Que los Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica expresaron en Salamanca, durante su XV Cumbre: "*Reafirmamos nuestro compromiso de generar las condiciones propicias en torno a la creación de más y mejores empleos. En este sentido, otorgamos al trabajo decente, como derecho humano, un lugar central en la agenda iberoamericana por su importante contribución al desarrollo económico y social y como forma de impulsar una distribución más equitativa de los beneficios del crecimiento económico, favoreciendo la inclusión social, el respeto de los derechos de los trabajadores y un aumento de los niveles de vida de nuestras poblaciones*" (Declaración, párrafo 23).

#### MANIFIESTAN

Que la Secretaría General Iberoamericana, el órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, y la Organización Internacional del Trabajo, Organismo Especializado de Naciones Unidas, desean establecer un marco de cooperación e intercambio para contribuir al logro de sus fines y objetivos respectivos y -además- a la promoción de la cooperación entre los países Iberoamericanos, especialmente en las áreas de la agenda de trabajo decente en relación a:

- Eliminación del trabajo infantil.
- Oportunidades de empleo productivo para hombres y mujeres.
- Creación de empleo para la juventud.
- Seguridad y salud en el trabajo.
- Seguro de desempleo.
- Migraciones laborales.
- Diálogo social y democracia.

#### ACUERDAN

Desarrollar un programa integral de colaboración que contemplará, entre otros aspectos, la cooperación entre sus respectivos programas de cooperación técnica, el intercambio de sus fondos documentales, el mutuo apoyo en sus tareas y la puesta en práctica de actividades conjuntas, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Contenido del programa.- La SEGIB y la OIT ("las partes firmantes") promoverán:

- A) La colaboración conjunta en los programas de cooperación técnica de ambas partes en áreas geográficas de interés mutuo, determinadas por las partes, de común acuerdo.

- B) El intercambio de información sobre las materias que les son propias.
- C) El intercambio de las publicaciones que editen ambas Organizaciones, tanto de carácter periódico como unitario, así como de sus fondos documentales.
- D) La edición en castellano de publicaciones de la OIT en que la SEGIB esté especialmente interesada. Las condiciones que regirán la edición de estas publicaciones se fijarán, en cada caso, de común acuerdo.
- E) La realización conjunta de trabajos de investigación, encuestas, estudios e informes, especialmente en las áreas antes señaladas.
- F) La promoción conjunta de jornadas, seminarios, mesas redondas y conferencias, especialmente en las áreas antes señaladas.
- G) La participación de expertos de una de las Organizaciones en las actividades programadas por la otra, cuando así se solicite, exista un interés común. Y posibilidades de atender la demanda.
- H) La utilización común de los mecanismos de acceso informático a los diferentes fondos documentales de acceso público, disponibles de ambas Organizaciones, en las mejores condiciones previstas en conciertos con entidades de similar naturaleza.
- I) Dentro de los recursos disponibles a ese fin, el apoyo de la OIT a la organización de las Cumbres Iberoamericanas en los temas de su competencia técnica y mandato y a la SEGIB en el seguimiento de los mandatos acordados por dichas Cumbres en materia sociolaboral.
- J) La realización de cualquier otra actividad de interés común.

2. Ámbito de actuación.- Las acciones previstas en el presente Convenio se desarrollarán en España, Portugal, Andorra y los países de América Latina.

3. Programación y Financiación de Actuaciones.- El presente Convenio de Colaboración no conlleva compromiso financiero alguno para las partes firmantes. Durante el último trimestre de cada año, las partes elaborarán, de manera conjunta, la programación de actuaciones del año siguiente y acordarán los correspondientes compromisos de financiación, con arreglo a las normas y reglamentos económico-financieros a los que han de atenerse cada una de las Organizaciones.

4. Duración.- El presente Convenio de Colaboración se firma por tiempo indefinido y podrá ser denunciado por notificación escrita, de una de las partes, con un preaviso de tres meses. La finalización del Convenio



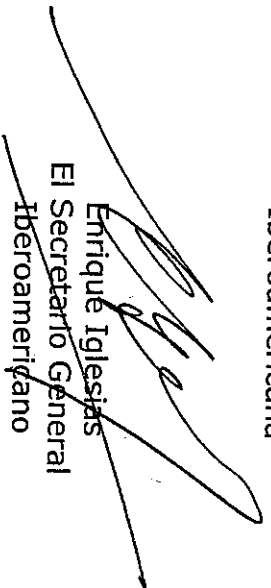
tendrá efecto tres meses después de la fecha de la recepción de dicho preaviso.

5. Programa anual de actividades- Elaborado de manera conjunta en el último trimestre de cada año.

6. Entrada en vigor.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha de la firma y sustituirá a todos aquéllos que, con anterioridad a esta fecha, hayan sido suscritos por las partes.


Y para que conste, lo firman sus representantes autorizados en Madrid, el cuatro de abril de 2006, en dos ejemplares de igual tenor.

Secretaría General  
Iberoamericana



Enrique Iglesias  
El Secretario General  
Iberoamericano

Organización Internacional del Trabajo



Juan Somavía  
Director General de la Oficina  
Internacional del Trabajo